



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**LINEAMIENTOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD  
QUE DEBERÁ CUMPLIR LA INDUSTRIA MINERA PARA  
REANUDAR ACTIVIDADES HACIA UN REGRESO SEGURO A  
LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

---

**Ciudad de México, mayo 2020**

# **LINEAMIENTOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁ CUMPLIR LA INDUSTRIA MINERA PARA REANUDAR ACTIVIDADES HACIA UN REGRESO SEGURO A LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

## **TABLA DE CONTENIDO**

- I. INTRODUCCIÓN**
- II. OBJETIVO**
- III. MARCO JURÍDICO**
- IV. ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN**
- V. LINEAMIENTOS PARA PERSONAS EN ESTABLECIMIENTOS Y CENTROS DE TRABAJO**
  1. Consideraciones generales para la conservación de la sana distancia y la higiene en el espacio de trabajo
  2. Consideraciones para el personal vulnerable
  3. Trabajadores y empleados de la industria minera: sana distancia e higiene y limpieza
    - a. Sana distancia
    - b. Higiene y limpieza
- VI. CONTROL DE ACCESO Y EGRESO EN ÁREAS DE TRABAJO**
  1. Generalidades sobre las medidas para el acceso y egreso de personal en áreas de trabajo
  2. Uso de equipo de protección individual (EPI)
  3. Alcohólimetrías y chequeos médicos
  4. Monitoreo de temperatura y otros síntomas
- VII. SEÑALÉTICA Y CARTELES DE INFORMACIÓN BÁSICA**
  1. Estrategias generales de promoción a la salud
  2. Generalidades para el establecimiento de líneas comunicación al interior de la industria y las empresas
  3. Características para el establecimiento de líneas de comunicación al exterior de la industria
- VIII. LIMPIEZA DE ESPACIOS Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES**

1. Medidas generales para la higiene y la limpieza de espacios y desinfección de superficies
2. Higiene y limpieza
3. Soluciones antivirales recomendadas para la limpieza de espacios de trabajo

#### **IX. SISTEMA DE VENTILACIÓN**

1. Generalidades para el uso de ventilación natural u otro medio artificial

#### **X. ESCALONAMIENTO DE HORARIOS Y DÍAS LABORALES**

1. Condiciones generales para el escalonamiento de horarios y días laborales

#### **XI. LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, SUPERVISIÓN E IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES CONTAGIOS**

- A. Comisiones de Seguridad e Higiene
- B. Proceso para la identificación de posibles contagios y confirmados
- C. Cierre de establecimientos por casos confirmados con COVID-19 y notificación de personas contagiadas
- D. Rastreo de contactos al interior de la industria
- E. Vigilancia y supervisión

#### **XII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.**

## I.INTRODUCCIÓN

Con fecha 11 de marzo de 2020, fue declarada por la Organización Mundial de la Salud, como una emergencia de salud pública de importancia internacional, la aparición y propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), considerado ya como pandemia, por lo que los gobiernos en todo el mundo implementaron medidas urgentes de diversa naturaleza para contrarrestar el contagio de dicho virus.

Ante dicha declaratoria, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México realizó diversas publicaciones a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la que se emitieron aquellas disposiciones necesarias para prevenir el riesgo de contagio, como fueron la suspensión de labores y restricción de actividades públicas, reducción de actividades administrativas al mínimo esencial, entre otras.

El Consejo de Salubridad General tuvo a bien acordar el 12 de mayo de 2020, en su tercera reunión de la Sesión Permanente, medidas para continuar con la mitigación de la epidemia causada por el virus SARS-CoV-2, después de la Jornada Nacional de Sana Distancia; la implementación de las mismas le correspondería a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

Con publicaciones del 14 y 15 de mayo del año en curso, en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Salud dio a conocer el Acuerdo por el que se establece una estrategia para reanudar con las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la continuación de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias; a partir de este acuerdo se dio inicio al proceso de apertura gradual, ordenada y cauta, dividido en tres etapas. Este mismo acuerdo ordena la elaboración de lineamientos de seguridad sanitaria en el entorno laboral.

Derivado de lo anterior, el Gobierno de la Ciudad de México, en concordancia con lo estipulado por las autoridades sanitarias del gobierno federal, ha desarrollado diferentes instrumentos en coordinación con diferentes instancias tanto del sector público como del privado, para fortalecer todas aquellas acciones que coadyuven a mantener el control y prevenir el riesgo de contagio durante la reanudación de actividades.

Por ese motivo, el día 20 de mayo del año en curso, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México presentó el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México que establece las estrategias que se implementarán para reanudar con las actividades laborales, sociales, educativas, culturales y económicas en la Ciudad de México, la cual deberá ser de manera progresiva y apegada a los estándares mínimos de seguridad contra riesgo de contagio. Para ello, se contempló un sistema de semáforo y un Comité de Monitoreo hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México, que permita evaluar el riesgo epidemiológico relacionado con dicha reanudación de actividades, el cual se encuentra facultado para establecer acciones extraordinarias adicionales a las ya establecidas.

En esta etapa de activación de la economía en la Ciudad de México, es necesario mantener vigente esa coordinación, pero principalmente, contar con la participación de la ciudadanía en este momento de transición. Porque las medidas sanitarias existentes serían inocuas, en tanto que la población rebase los niveles mínimos de seguridad

sanitaria en sus diferentes entornos laborales y de convivencia social. A través del presente documento se proponen aquellas directrices que deberán considerar los empleadores, así como miembros de la alta dirección y de cargos operativos, con la finalidad de instrumentar apropiadamente las medidas sanitarias suficientes para prevenir el riesgo de contagio y dar seguimiento al interior de sus centros de trabajo conforme a las necesidades específicas de cada sector.

## **II. OBJETIVO**

En el entorno del retorno de la actividad económica y social en la Ciudad de México, se deben mantener las medidas de seguridad suficientes para prevenir el riesgo de contagio en los diversos centros de trabajo. Debido a que cada sector de la industria y del comercio responden a diferentes necesidades, se deben establecer medidas de seguridad sanitaria que atiendan a las necesidades propias de cada sector.

El objetivo principal de este documento es lograr diseñar los lineamientos sanitarios más efectivos y suficientes para poder evitar el contagio y contener la propagación de manera definitiva en cada sector, tomando como referencia las disposiciones que las autoridades sanitarias federales y locales han emitido al respecto, así como con el apoyo de las instituciones de salud del país. Asimismo, establecer medidas y recomendaciones adicionales para disminuir al máximo el riesgo de contagio en sus respectivos sectores, campos de acción y centros de trabajo, considerando como mínimo las medidas contempladas en el Plan y demás normativa aplicable.

### III. MARCO JURÍDICO

- ❖ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- ❖ Constitución Política de la Ciudad de México.
- ❖ Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- ❖ Ley General de Salud.
- ❖ Ley de Salud del Distrito Federal.
- ❖ Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México.
- ❖ Ley Federal del Trabajo.
- ❖ Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.
- ❖ Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral.
- ❖ Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México.
- ❖ Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

#### IV. ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

Es importante tener claro que la emergencia por riesgo sanitario no ha terminado, por tales razones, las medidas de seguridad para prevenir el riesgo de contagio no deben dejar de aplicarse en los diferentes entornos de interacción social y menos aún en los espacios en los que pasamos la mayor parte del tiempo. Los centros de trabajo, ya sean industriales, comerciales o administrativos, son un ejemplo de esos lugares en donde el riesgo de contagio es alto, porque la convivencia cotidiana puede generar el relajamiento de las medidas de salubridad.

Por estas razones, estos lineamientos serán de observancia obligatoria para el personal que labora dentro del centro de trabajo, así como para los usuarios y consumidores de bienes o servicios que acudan a ellos.

Asimismo, cada negocio o empresa que esté operando conforme al semáforo epidemiológico será responsable de consultar el portal de publicación y aceptación de las medidas sanitarias, disponible en [covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias](https://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias), descargar e imprimir el comprobante y pegarlo en su negocio.

Los presentes lineamientos fueron realizadas con base en la *Guía de Mejores Prácticas de Operación Minero-Metalúrgica: Contingencia sanitaria 2020 SARS-CoV2 (COVID-19)* realizada por la Subsecretaría de Minería adscrita a la Secretaría de Economía del Gobierno de México, y de los *Lineamientos técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral* de la Secretaría de Salud del Gobierno de México.

## **V. LINEAMIENTOS PARA PERSONAS EN ESTABLECIMIENTOS Y CENTROS DE TRABAJO**

### **1. Consideraciones generales para la conservación de la sana distancia y la higiene en el espacio de trabajo**

Como medida de protección general, todo el personal deberá utilizar de manera obligatoria Equipo de Protección Individual (EPI), el cual se encuentra conformado de cubrebocas, caretas, y/o lentes de protección. Este equipo deberá ser portado por el empleado al salir de sus domicilios, durante los trayectos hacia el espacio de trabajo y en el entorno laboral.

Todas las instalaciones incluyendo el transporte de personal, deberán contar con disponibilidad y acceso al gel desinfectante. El personal que colabora en la industria deberá respetar la distancia mínima de 1.5 metros con cualquier otro trabajador y/o persona en su área de trabajo.

Asimismo, esta medida deberá respetarse en la mayor medida de lo posible cuando el trabajador deberá dirigirse a su espacio de trabajo, incluyendo traslados a pie en vías públicas, uso de transporte público, la llegada y salida del personal, el desplazamiento dentro del centro de trabajo, así como el uso de sanitarios, vestidores, comedores y zonas de espacio común.

La limpieza debe ser rigurosa y frecuente sobre las personas, superficies, aparatos de uso diario, recintos tales como oficina, salas de junta, baños, vestidores, comedores, campamentos y cualquier lugar donde, por necesidad del trabajo, transiten personas.

### **2. Consideraciones para el personal vulnerable**

Todo personal considerado como vulnerable por la Secretaría de Salud deberá permanecer en asignaciones de trabajo en casa. Se considera personal vulnerable:

#### **Por edad**

- Personas mayores de 60 años

#### **Por padecimiento de una o más de las siguientes condiciones crónicas de salud**

- Enfermedades cardiovasculares
- Enfermedades hipertensivas
- Cáncer
- Diabetes
- Respiratorias (asma, neumoconiosis)
- Virus de Inmunodeficiencia Adquirida (VIH-SIDA)

#### **Por condiciones especiales de salud (Art 170 de la Ley Federal de Trabajo)**

- Mujeres embarazadas
- Mujeres un periodo de lactancia de hasta 6 meses

#### **Por requerimientos especiales en casa, siempre que sea posible**

- Trabajador individual que cuente con hijos menores y que no tenga con quién dejarlos en casa.
- Trabajador que cuente con hijos que padezcan una enfermedad crónica o discapacidad por deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales.
- Trabajador que tenga a su cuidado un adulto mayor en condición especial.

### **3. Sana distancia e higiene y limpieza para trabajadores y empleados de la industria minera:**

#### **a. Sana distancia**

##### **Medidas en oficinas, comedores, campamentos, baños y vestidores.**

- **Oficinas**
  - Las reuniones de oficina deberán contar con una sana distancia de al menos 1.5 metros y con el máximo de participantes definido por la autoridad pertinente para las diferentes fases de la emergencia sanitaria.
  - Se deberá privilegiar el uso de medios electrónicos para cualquier clase de reunión. En el caso de que la reunión por medios electrónicos no pueda llevarse a cabo, se deberá atender lo siguiente:
    - El trabajador o supervisor que convoque a reunión deberá asegurar previamente la desinfección del lugar, considerar la distancia entre cada asistente de 1.5 metros y posteriormente, asegurar la desinfección del lugar.
    - El número máximo de personas que podrán estar presentes en una reunión de trabajo será el definido por la autoridad pertinente de acuerdo con las diferentes fases de la emergencia sanitaria.
    - En todo momento se debe respetar la distancia entre cada participante de 1.5 metros como mínimo.
    - Se deberá evitar el uso de joyería, corbatas, barba y bigote, toda vez que son reservorios de virus y demás microorganismos (fómites).
- **Comedores**
  - Se deberá guardar la distancia de 1.5 metros al entrar al comedor, para formarse por sus alimentos y, de la misma manera, deberá contar con una sana distancia de 1.5 metros para sentarse y disfrutar sus alimentos.
  - El personal de cocina y comedor deberá adoptar medidas adicionales de sanidad y protección personal al tener interacción con los alimentos que se preparan y sirven.
  - Derivado de las condiciones del lugar de trabajo, se puede considerar designar proveedores de alimentos para su entrega en el lugar de trabajo, siempre y cuando cumpla con los protocolos de higiene en el departamento correspondiente.
- **Baños y vestidores**
  - Los baños y vestidores deberán ser desinfectados antes y después de su utilización. Elaborar un rol para el acceso a los vestidores que permita un aforo óptimo y el distanciamiento adecuado.

#### **b. Higiene y limpieza**

##### **Medidas de higiene y limpieza en las áreas de trabajo y lugares de uso común**

- **Oficinas y áreas de trabajo**
  - Todas las oficinas, pasillos, campamentos, salas de juntas, baños y vestidores deberán ser limpiadas rigurosamente una vez por día y sanitizadas por lo menos tres veces por semana o en función del uso.
- **Transporte de personal**
  - Todas las unidades de transporte privado utilizadas para el traslado de personal se deberán sanitizar previo al abordaje de personas.

- La limpieza de la unidad de transporte se llevará a cabo empleando solución desinfectante en las partes externas, cabina del conductor y de la zona de los pasajeros.
- **Comedores**
  - El personal que ingrese al comedor debe seguir el protocolo de lavado de manos. Los comedores deberán ser sanitizados antes de cada turno y posterior a su servicio. Algunas de las medidas a considerar son:
    - Cambiar los horarios para el consumo de alimentos, de modo de escalonar a los grupos de trabajadores.
    - Asegurar que las personas guarden la distancia recomendada por las autoridades sanitarias entre ellos.
    - Reducir la capacidad del comedor por lo menos en un 50%.
- **Campamentos**
  - El personal de trabajo que deba hacer uso de los servicios de campamento en las áreas de trabajo, deberán considerar la implementación de las siguientes medidas:
    - Respetar todas y cada una de las consideraciones de la sana distancia 1.5 metros entre cada persona.
    - Utilizar camas individuales para cada trabajador.
    - No se deben compartir utensilios de aseo personal ni toallas.
    - La higiene de los dormitorios deberá ser diaria.
    - La limpieza se realizará al menos dos veces por semana o al cambio de personal.

## **VI. CONTROL DE ACCESO Y EGRESO EN ÁREAS DE TRABAJO**

### **1. Generalidades sobre las medidas para el acceso y egreso de personal en áreas de trabajo**

De acuerdo con los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral, los controles de ingreso-egreso deberán permitir lo siguiente:

- Establecer un filtro sanitario para la identificación de personas con infección respiratoria aguda.
- Para las personas trabajadoras que se detectaron con signos de enfermedades respiratorias y/o temperatura corporal mayor a 37.5°C, designar un área de estancia y aislamiento, dotarlas de un cubrebocas y remitirlas al domicilio particular y/o servicios médicos.
- Proporcionar solución gel base alcohol al 70% para el lavado de manos y verificar el uso apropiado de cubrebocas.
- En caso de ser posible, colocar tapetes desinfectantes con concentraciones de hipoclorito de sodio de al menos 0.5%, asegurando que los mismos se encuentren limpios y con líquido desinfectante.
- Establecer entradas y salidas exclusivas del personal, en caso de que se cuente con un solo acceso, este se deberá de dividir por barreras físicas a fin de contar con espacios específicos para el ingreso y salida del personal.

Para reducir el riesgo de contagio del COVID 19, los centros de trabajo deben adoptar medidas generales para la identificación, evaluación y toma de decisiones, en función de los resultados obtenidos de una autoevaluación. Los centros de trabajo deben realizar tamizajes a través de cuestionarios médicos, monitoreos térmicos, atención de signos y síntomas, así como la protección específica mediante la dotación de equipo de protección personal.

El personal que se encuentre laborando y presente sintomatología respiratoria deberá acudir a consulta. El médico ocupacional aplicará un cuestionario de riesgo biológico y con base en el resultado, se definirá si es caso sospechoso.

Todo caso sospechoso deberá reportarse al servicio LOCATEL (5658-1111) y/o por medio del sistema SMS enviando la palabra covid19 al 51515. Todo caso sospechoso se aislará en su domicilio por 14 días, siguiendo el protocolo para aislamiento domiciliario. Los casos de enfermedad respiratoria que no cumplan el criterio de caso sospechoso serán enviados a aislamiento domiciliario preventivo por un mínimo de 3 días y, siempre previo a su reincorporación laboral, deberá aplicarse un cuestionario de riesgo biológico.

### **2. Uso de Equipo de Protección Individual (EPI)**

De acuerdo con los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria para el Entorno Laboral, hace referencia al equipo de protección individual (EPI) para minimizar el riesgo de infección en las personas trabajadoras en el desempeño de sus actividades.

Con el fin de evitar el riesgo de contagio de COVID-19, las personas empleadoras deberán distribuir entre la población trabajadora con funciones de atención al público al menos el siguiente equipo:

1. Cubrebocas
2. Protector facial o lentes de seguridad con protección lateral, superior e inferior de ojos.

En los puestos de trabajo donde haya exposición a agentes químicos contaminantes, deberá utilizarse el EPP convencional que señalen las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y aplicables en la materia. En los tiempos que el personal no tenga la exposición se deberá utilizar cubrebocas y lentes de seguridad o protector facial (se puede omitir el uso de protector facial y lentes de seguridad si existen barreras físicas entre personas trabajadoras).

### **3. Alcoholimetrías y chequeos médicos**

La prueba de alcoholimetría se debe suspender durante la crisis, ya que el instrumento de medición para realizar la prueba requiere que la persona sople y por la proximidad del instrumento a la persona, existe la posibilidad de contagio, ya que previamente podría haber personas contagiadas, pero asintomáticas.

Se deberá monitorear la temperatura corporal a toda persona al ingresar al laborar, con el fin de detectar fiebre. De dar positivo, no podrá entrar a laborar y el médico deberá recomendar el tratamiento a seguir. También se realizarán observaciones por parte del médico para detectar síntomas tales como fiebre, estornudos, tos o malestar general; al detectarse tales síntomas en una persona, no podrá ingresar a laborar y recibirá una serie de recomendaciones que deberá seguir

### **4. Monitoreo de temperatura y otros síntomas**

Se deben colocar puntos de control sanitarios antes de la entrada a la zona industrial, para detectar trabajadores con sospecha de infección por COVID-19. El punto de control sanitario puede instalarse al abordaje de transporte, en el campamento o lugar de residencia, de acuerdo con la logística de traslados de los centros de trabajo.

Dentro del punto de control sanitario se deberá monitorear la temperatura corporal y se definirá quién está en condiciones médicas para poder entrar a la zona Industrial. Por otra parte, el médico tiene la facultad de decidir si el trabajador con sospecha de infección debe regresar a su domicilio a guardar aislamiento o bien, acudir al siguiente nivel de atención médica.

El personal de los filtros de ingreso deberá medir la temperatura corporal del personal con termómetro infrarrojo, que deberá ser verificado por calibración al menos una vez al día.

- No se permitirá el acceso de personal con temperatura corporal igual o mayor a 38°C y se aplicará el cuestionario de riesgo biológico, además de dotarle de un cubrebocas y gel desinfectante.
- La evaluación de riesgo biológico decidirá si el trabajador se retira a su domicilio o a un centro hospitalario. Se registrará la atención en concordancia con el presente documento. El área de salud ocupacional será la encargada del seguimiento telefónico del caso, además de la investigación de los contactos.
- El personal que atienda los filtros de entrada se considerará como personal ocupacionalmente expuesto a riesgo biológico, por lo que la vigilancia a su salud será la más estricta.

## VII. SEÑALÉTICA Y CARTELES DE INFORMACIÓN BÁSICA

### 1. Estrategias generales de promoción a la salud

De acuerdo a los *Lineamientos técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral*, las estrategias de promoción de la salud implican la orientación, capacitación y organización de las personas trabajadoras para prevenir y controlar la propagación del coronavirus causante de COVID-19 en sus hogares y de manera muy importante en eventos sociales, durante los trayectos en el transporte público entre otros momentos.

Se recomienda incluir:

1. Información general sobre el SARS-CoV-2, los mecanismos de contagio y síntomas que ocasiona y las mejores maneras de prevenir la infección.
2. Lavarse las manos con agua y jabón frecuentemente o bien, usar soluciones a base de alcohol gel al 70%
3. La práctica de la etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.
4. No escupir. (Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; después lavarse las manos.)
5. No tocarse la cara con las manos sucias, sobre todo nariz, boca y ojos.
6. Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en oficinas, sitios cerrados, transporte, centros de reunión, entre otros.
7. Mantener una sana distancia (al menos a 1.5 m) durante los contactos.

Para facilitar las labores de difusión en los centros de trabajo, se pone a disposición del público en general infografías y material de comunicación elaborado por el Gobierno de México, en los siguientes enlaces: [coronavirus.gob.mx](https://coronavirus.gob.mx) , [climss.imss.gob.mx](https://climss.imss.gob.mx) , [covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias](https://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias)

### 2. Generalidades para el establecimiento de líneas comunicación al interior de la industria y las empresas

Se deberán crear mensajes oportunos, honestos, transparentes, simples, claros, cercanos, demostrar empatía y responder a las inquietudes del personal. Se recomienda utilizar palabras sencillas y datos duros. Los mensajes son el enlace entre la empresa (Comité de Gestión de Contingencia) y las audiencias internas. Estos deberán:

- Informar la visión del sector ante la contingencia con el objetivo de generar compromiso, conciencia y responsabilidad en las audiencias internas.
- Respetar en todo momento los derechos humanos de los colaboradores: Hacerles saber que la empresa los provee entornos seguros, saludables y sin discriminación, independientemente de su situación de salud. Generar confiabilidad al garantizar la confidencialidad.
- Informar a los colaboradores sobre las medidas de prevención e higiene que deben adoptar, equilibrar la cantidad y calidad de mensajes que se les proporciona para no saturarlos, ya que probablemente estarán expuestos a muchos datos que les pueden provocar ansiedad o confusión.
- Fortalecer la reputación y liderazgo de las empresas con sus colaboradores, mediante el compromiso manifiesto de procurar entorno laboral seguro y hacerles sentir acompañados.

- Transmitir empatía y comprensión en cuanto a que los procesos, ritmos y cargas de trabajo pueden verse afectados.
- Enviar mensajes que sirvan para integrar y motivar, reconociendo su trabajo.
- Difundir información sobre los síntomas de la enfermedad y verificar que los colaboradores sepan qué hacer en caso de presentar síntomas, tener COVID-19 o haber estado en contacto con alguien diagnosticado con la enfermedad.
- Transparencia en el manejo oportuno y confiable de la información, sin exagerar ni minimizar riesgos. Estos mensajes deberán formar y/o capacitar a los colaboradores sobre la mejor manera de protegerse del virus.
- Comunicar las políticas con prontitud, claridad y de manera equilibrada.
- Generar una cultura de prevención e higiene, aplicar y mantener los aprendizajes en esta contingencia por el coronavirus.

### **3. Características para el establecimiento de líneas de comunicación al exterior de la industria**

El programa de comunicación que elabore cada empresa, además de promover las recomendaciones sanitarias indicadas por las autoridades, debe ayudar a mantener la confianza de los públicos externos respecto a las acciones de protección y prevención que realiza el sector en favor de los trabajadores y sus comunidades.

Establecer una dinámica de interacción institucional con los medios de comunicación para informar debidamente a la opinión pública sobre las acciones preventivas, así como los apoyos que se realicen para las comunidades mineras, manteniendo una política de confianza y transparencia por parte del sector.

La comunicación de riesgos contribuye a controlar lo más rápido posible las repercusiones para la salud en cualquiera de las etapas de una emergencia, por ello es necesario identificar a aquellos públicos que deben estar bien informados sobre las acciones del sector y a los cuales se les ofrecerá información, como los líderes de opinión (autoridades ejidales, representantes religiosos, médicos, etc.). Para generar información atractiva tener en cuenta los tipos de audiencia, de acuerdo con su edad, ocupación, escolaridad e intereses.

## VIII. LIMPIEZA DE ESPACIOS Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES

### 1. Medidas generales para la higiene y la limpieza de espacios y desinfección de superficies

La limpieza debe ser rigurosa y frecuente sobre las personas, superficies, aparatos de uso diario, recintos tales como oficina, salas de junta, baños, vestidores, comedores, campamentos y cualquier lugar donde, por necesidad del trabajo, transiten personas.

### 2. Higiene y limpieza

#### Medidas de higiene y limpieza en las áreas de trabajo y lugares de uso común

- **Oficinas y áreas de trabajo**
  - Todas las oficinas, pasillos, campamentos, salas de juntas, baños y vestidores deberán ser limpiadas rigurosamente una vez por día y sanitizadas por lo menos tres veces por semana o en función del uso.
- **Transporte de personal**
  - Todas las unidades de transporte privado utilizadas para el traslado de personal se deberán sanitizar previo al abordaje de personas.
  - La limpieza de la unidad de transporte se llevará a cabo empleando solución desinfectante en las partes externas, cabina del conductor y de la zona de los pasajeros.
- **Comedores**
  - El personal que ingrese al comedor debe seguir el protocolo de lavado de manos. Los comedores deberán ser sanitizados antes de cada turno y posterior a su servicio. Algunas de las medidas a considerar son:
    - Cambiar los horarios para el consumo de alimentos, de modo de escalonar a los grupos de trabajadores.
    - Asegurar que las personas guarden la distancia recomendada por las autoridades sanitarias entre ellos.
    - Reducir la capacidad del comedor por lo menos en un 50%.
- **Campamentos**
  - El personal de trabajo que deba hacer uso de los servicios de campamento en las áreas de trabajo, deberán considerar la implementación de las siguientes medidas:
    - Respetar todas y cada una de las consideraciones de la sana distancia.
    - No utilizar el método de camas calientes, estas deben ser individuales.
    - No se deben compartir utensilios de aseo personal ni toallas.
    - La higiene de los dormitorios deberá ser diaria.
    - La limpieza se realizará al menos dos veces por semana o al cambio de personal.

### 3. Soluciones antivirales recomendadas para la limpieza de espacios de trabajo

Deberán utilizarse los productos aprobados por las autoridades de salud y organismos regulatorios pertinentes.

## **IX. VENTILACIÓN NATURAL**

### **1. Generalidades para el uso de ventilación natural u otro medio artificial**

En caso de ser posible, favorecer la ventilación natural en espacios comunes o de mayor concentración de personal, además de aquellas áreas de trabajo con gran afluencia de personal.

Asimismo se sugiere revisar el funcionamiento de sistemas de extracción, en caso de contar con los mismos, además de dar mantenimiento y cambios de filtro para su correcto funcionamiento.

## **X. ESCALONAMIENTO DE HORARIOS Y DÍAS LABORALES**

### **1. Condiciones generales para el escalonamiento de horarios y días laborales.**

De acuerdo a la situación de la empresa, deberá considerar modificar los horarios de entrada y salida de los trabajadores de la industria. Estos horarios deberán estar apegados a las indicaciones de las autoridades del transporte público locales.

## **XI. LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, SUPERVISIÓN E IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES CONTAGIOS**

### **A. Comisiones de Seguridad e Higiene**

#### **1. Generalidades para la integración de un Comité de Gestión de Contingencia Sanitaria al interior de la industria**

La Comisión de Seguridad e Higiene se conforma de acuerdo con lo estipulado en la **NOM-019-STPS-2011** y es el grupo encargado de dar seguimiento a la instauración de las medidas propuestas para prevenir la propagación del virus en el espacio de trabajo.

De acuerdo a la *Guía de Mejores Prácticas de Operación Minero-Metalúrgica: Contingencia sanitaria 2020 SARS-CoV2 (COVID-19)*, se contempla que cada empresa debe tener un Comité Directivo de Gestión de Contingencia conformado por directivos con suficiente capacidad de respuesta para tomar todo tipo de decisiones operativas en México, así como un Comité Local de Gestión de Contingencia por cada unidad o grupo de unidades operativas.

El Comité Directivo de Gestión de Contingencia debe establecer las políticas y parámetros generales para los planes de contingencia de cada unidad o grupo de unidades operativas, coordinar el desarrollo de dichos planes, monitorear y evaluar su implementación e instruir los ajustes necesarios para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de las comunidades anfitrionas.

Dichos planes de atención deben considerar como mínimo los siguientes aspectos:

- Medidas para el personal vulnerable
- Reducción de personal en las unidades operativas
- Observación de la sana distancia
- Higiene
- Control de accesos a las unidades operativas y oficinas
- Trazabilidad de cadenas de contagio
- Educación, comunicación y concientización
- Impacto social en comunidades anfitrionas

#### **2. Comité Directivo de Gestión de Contingencia**

El propósito del Comité Directivo de Gestión de Contingencia es coordinar de manera efectiva los planes de atención de sus unidades operativas, para lo cual trabajará de manera conjunta con el Comité Local de Gestión de Contingencia de cada unidad operativa.

El Comité Directivo de Gestión de Contingencia debe estar integrado al menos por el Director General o “Country Manager” y los responsables para México de operaciones y/o mantenimiento, recursos humanos, vinculación comunitaria, administración y finanzas, seguridad y salud, jurídico y seguridad patrimonial.

El Comité Directivo de Gestión de Contingencia deberá sesionar diario a la misma hora, durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria y deberá revisar el desempeño de todos los aspectos que componen el plan de atención de todas las unidades operativas.

En dicha sesión, se deberán definir las acciones necesarias para corregir cualquier desviación detectada, autorizar los recursos que requieren las unidades operativas para la implementación de los planes de atención y deberá establecer las líneas de comunicación para informar oportunamente a los empleados, trabajadores, contratistas, proveedores y comunidades en su área de influencia sobre cualquier aspecto relevante relacionado con la emergencia sanitaria.

Asimismo, deberá estar pendiente de las siguientes fases y/o acciones que declare o determinen las autoridades para llevar a cabo su planeación e implementación lo antes posible.

Dentro de las principales facultades del Comité Directivo de Gestión de Contingencia se contempla:

1. Prever todos los incidentes que puedan afectar a los empleados, trabajadores, contratistas y comunidades durante la emergencia sanitaria.
2. Definir y establecer en cada unidad operativa el Comité Local de Gestión de Contingencia.
3. Dar seguimiento y control a todos los aspectos del plan de atención en unidades operativas.
4. Manejar las comunicaciones internas y externas.
5. Comunicación con las autoridades y contactos de primer nivel.
6. Aprobar las estrategias de solución establecidas por los Comités de
7. Gestión de Contingencia Locales.
8. Definir las políticas de comunicación externa tanto a nivel local como a
9. nivel corporativo.
10. Aprobar y en su momento apoyar al Comité Local de Contingencia en sus esfuerzos de comunicación externa, desarrollo de materiales y contacto con medios de comunicación.

### **3. Comité Local de Gestión de Contingencia**

Según corresponda el nivel de operación de la industria y la empresa, cada unidad operativa debe tener un Comité Local de Gestión de Contingencia conformado por los responsables de la operación local. Los integrantes de este comité deben tener la capacidad y autoridad para interactuar con las autoridades sanitarias y de protección civil locales, consultar especialistas y tomar decisiones operativas inmediatas cuando las circunstancias no permitan aguardar una autorización del Comité Directivo de Gestión de Contingencia.

Dependerá de los recursos de cada unidad operativa y la estructura definida deberá considerar a los integrantes que deberán atender todas las acciones que se definan en las sesiones del propio Comité, tareas de supervisión y atención de la contingencia. Deberán tener un alto sentido de la responsabilidad y capacidad de decisión y ser especialistas en diferentes áreas como: gerencia general, jurídico, recursos humanos, vinculación comunitaria, administración, medicina del trabajo, seguridad, operaciones y/o mantenimiento, sistemas, entre otros.

El Comité Local de Gestión de Contingencia debe estar integrado al menos por los responsables locales de operaciones y/o mantenimiento, recursos humanos, vinculación

comunitaria, administración y finanzas, seguridad y salud, jurídico y seguridad patrimonial.

El Comité Local de Gestión de Contingencia deberá sesionar diario a la misma hora durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria y deberá revisar el desempeño de todos los aspectos que componen el plan de atención de la unidad operativa. En dicha sesión, se deberán definir las acciones necesarias para corregir cualquier desviación detectada y deberá establecer las líneas de comunicación para informar oportunamente a los empleados, trabajadores, contratistas, proveedores y comunidades en su área de influencia sobre cualquier aspecto relevante relacionado con la emergencia sanitaria. Asimismo, deberá estar pendiente de las siguientes fases y/o acciones que declare o determinen las autoridades para llevar a cabo su planeación e implementación lo antes posible.

Dentro de las principales facultades del **Comité Local de Gestión de Contingencia** se contempla:

1. Anticipar cualquier cambio en el comportamiento epidemiológico que pudiera ocurrir en la unidad operativa o en su comunidad.
2. Resolver en forma local aquellas crisis que potencialmente puedan afectar a la unidad operativa en su entorno de influencia, informando oportunamente a su Comité Directivo de Gestión de Contingencia.
3. Implementar y dar seguimiento a los planes de atención en su unidad operativa.
4. Evaluar el cumplimiento de las normas y efectividad de los controles de todos los requerimientos.
5. Si la crisis supera las capacidades locales, recurrir inmediatamente al Comité Directivo de Gestión de Contingencia para recibir el apoyo que sea necesario, en materia de recursos, autorizaciones especiales, comunicación y consultoría.

## **B. Proceso para la identificación de posibles contagios y confirmados**

### **1. Monitoreo de temperatura y otros síntomas**

Se deben colocar puntos de control sanitarios antes de la entrada a la zona industrial, para detectar trabajadores con sospecha de infección por "COVID-19". El punto de control sanitario puede instalarse al abordaje de transporte, en el campamento o lugar de residencia, de acuerdo con la logística de traslados de los centros de trabajo.

Dentro del punto de control sanitario se deberá monitorear la temperatura corporal y se definirá quién está en condiciones médicas para poder entrar a la zona Industrial. Por otra parte, el médico tiene la facultad de decidir si el trabajador con sospecha de infección debe regresar a su domicilio a guardar aislamiento o bien, acudir al siguiente nivel de atención médica.

El personal de los filtros de ingreso deberá medir la temperatura corporal del personal con termómetro infrarrojo, que deberá ser verificado por calibración al menos una vez al día:

- No se permitirá el acceso de personal con temperatura corporal igual o mayor a 38°C y se aplicará el cuestionario de riesgo biológico, además de dotarle de un cubrebocas y gel desinfectante.
- La evaluación de riesgo biológico decidirá si el trabajador se retira a su domicilio o a un centro hospitalario. Se registrará la atención en concordancia con el presente documento. El área de salud ocupacional será la encargada del seguimiento telefónico del caso, además de la investigación de los contactos.
- El personal que atiende los filtros de entrada se considerará como personal ocupacionalmente expuesto a riesgo biológico, por lo que la vigilancia a su salud será la más estricta.

## **2. Equipo requerido para la protección personal de los puntos de control sanitario**

El personal que realice las evaluaciones médicas deberá utilizar el siguiente equipo de protección personal:

- Mascarilla quirúrgica (cubrebocas).
- Lentes de seguridad, googles o careta de acrílico.
- Guantes no estériles.
- Bata desechable no estéril y/o traje tyvek.

Todo personal deberá portar en todo momento, durante su jornada laboral, el equipo requerido de protección personal, de acuerdo con el análisis de riesgo de sus actividades, considerando que el equipo es de uso estrictamente personal.

## **C. Cierre de establecimientos por casos confirmados con COVID-19 y notificación de personas contagiadas**

### **1. Generalidades para la determinación de cierre de establecimientos y/o espacios de trabajo por casos confirmados con COVID-19**

En función de los protocolos de sanidad determinados por el Comité Directivo de Gestión de Contingencia y/o el Comité Local de Gestión de Contingencia, y en virtud de la condición del contagio(s) detectado(s), este órgano podrá determinar la suspensión de actividades.

## **D. Rastros de contactos al interior de la industria**

### **1. Rastreo de contactos al interior de la industria minera**

Se deberán registrar todos los casos sospechosos, los casos confirmados y los casos en los que la persona haya tenido contacto con casos sospechosos y/o confirmados.

Todo caso sospechoso deberá reportarse al servicio LOCATEL (5658-1111) o a través de mensaje de texto SMS enviando la palabra "covid19" al 51515 y los diversos medios de acceso digitales a disposición del Gobierno de la Ciudad de México. Todo caso sospechoso se aislará en su domicilio por 14 días, siguiendo el protocolo para aislamiento domiciliario. Los casos de enfermedad respiratoria que no cumplan el criterio de caso sospechoso serán enviados a aislamiento domiciliario preventivo por un mínimo

de 3 días y, siempre previo a su reincorporación laboral, deberá aplicarse un cuestionario de riesgo biológico.

Los resultados de la aplicación de un cuestionario de riesgo biológico en donde se deberán capturar en un formato de seguimiento de casos por COVID-19. Dicho formato marca el tiempo de aislamiento domiciliario, la periodicidad de la vigilancia telefónica, así como las observaciones especiales durante el tiempo de aislamiento.

## **2. Seguimiento de casos**

Se deberá mantener comunicación telefónica diaria con los casos confirmados, ponderando la confidencialidad. Se mantendrá informado al comité de sanidad designado para el seguimiento de la aplicación de las medidas sobre la evolución de casos, aparición de complicaciones, necesidades de intervención hospitalaria, hasta la resolución del caso conforme al formato de seguimiento por COVID-19.

El personal que por necesidades operativas y previa autorización tenga que viajar, se deberá registrar en el formato de seguimiento de casos por COVID-19. Además, se deberá notificar al centro de trabajo destinatario para que se apliquen las medidas higiénico-sanitarias aplicables de manera local.

## **3. Reportabilidad**

Cada centro de trabajo deberá generar un reporte con el nombre de la unidad, los casos sospechosos totales, casos nuevos, casos en seguimiento, altas y reinserción laboral.

Se deberán reportar todas las acciones prioritarias de promoción a la salud que se lleven a cabo en los diferentes centros de trabajo.

Cada empresa deberá contar con una línea de seguimiento de casos e informar a los trabajadores el protocolo de seguimiento y reporte.

## **E. Vigilancia y supervisión**

### **1. Generalidades para la vigilancia y supervisión en la industria**

El personal médico de la empresa y la Comisión de Seguridad e Higiene son quienes, con base en sus propias observaciones y las respuestas de los cuestionarios aplicados diariamente, vigilan la sintomatología de los colaboradores. Asimismo, supervisan las labores de limpieza y el cumplimiento de las medidas de prevención por parte de todas las personas que ingresan a las instalaciones.

En caso de presentarse un contagio, la persona se mantiene en confinamiento durante un periodo mínimo de dos semanas. El personal del turno de la persona contagiada debe a su vez permanecer en confinamiento durante dos semanas para garantizar que no presentan signos de la enfermedad.

Se aíslan las áreas donde estuvo la persona, se cierran por 48 horas y se sanitizan. La empresa debe notificar a las autoridades llamando a LOCATEL o enviando un mensaje de texto (SMS) al 51515 y tomar todas las medidas pertinentes para contener un brote, así como garantizar que la persona cuente con la atención médica adecuada y no

perciba ninguna sanción o sea objeto de ninguna represalia por parte de su superior. Asimismo, debe continuar percibiendo la totalidad de su salario sin considerar los días de ausencia.

## **XII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.**

[1] Secretaría de Economía. Guía de Mejores Prácticas de Operación Minero-Metalúrgica: Contingencia sanitaria 2020 SARS-CoV2 (COVID-19). Subsecretaría de Minería, 2020.

[2] Gobierno de México. Lineamientos técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral. Secretaría de Salud. 2020.